

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113 -2025-MDCH-GM**

Chilca, 01 de abril de 2025

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN****VISTO:**

El Informe N° 0250-2025-MDCH/GA/SGA, de fecha 31 de marzo de 2025, Informe Legal N° 144-2025-MDCH/GAL, del 01 de abril de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refieren, que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, N° 30225, determina que, las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas actuaciones. Asimismo, el literal (f) del mismo marco normativo, señala que, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15° cuerpo de leyes descrito, señala que, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe proveer las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. Asimismo, el numeral 15.3, precisa que, el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.1, del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, determina que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le haya delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual manera, el numeral 6.2, indica que luego de aprobado, el Plan de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Adicionalmente, el numeral 6.3, señala que, la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD, aprobada mediante resolución N° 014-2019/OSCE/PRE el "Plan Anual de Contrataciones", tiene como finalidad uniformizar criterios de planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permite el cumplimiento de los fines públicos. Asimismo, tiene como objetivo establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan anual de Contrataciones; Que de conformidad al numeral 7.6.2 de la directiva antes señalada, toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC ...; el numeral 7.6.3 de la directiva, establece que: Es de aplicación para toda la modificación del PAC lo dispuesto en la presente directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviese. En efecto, en los procedimientos de modificación del Plan Anual de contrataciones, es obligatorio contar con las certificaciones presupuestales de los procedimientos de selección que se requiera incluir.

Que, con Informe N° 0250-2025-MDCH/GA/SGA, de fecha 31 de marzo de 2025, la Lic. Adm. ROCIO RODRÍGUEZ ORE, Sub Gerente de Abastecimiento, solicita Aprobación de Modificación por Inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) – Cuarta Versión, del año Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Chilca, según anexo N° 01 adjunto; señalando que mediante PEDIDO DE COMPRA N° 728, la Gerencia de Infraestructura- Mantenimiento de Vías Locales formaliza requerimiento para la CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE ARENA GRUESA, PARA RECAPEO DE VIAS CRITICAS DEL DISTRITO DE CHILCA, cuya finalidad es la adquisición de arena gruesa, por un valor estimado de S/. 49,335.00 (cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cinco y 00/100 soles), mediante procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, afectado al Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; con PEDIDO DE COMPRA N° 729, la Gerencia de Infraestructura- Mantenimiento de Vías Locales, formaliza requerimiento para la CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE – DIESEL B5 S50, PARA EL RECAPEO DE VIAS CRITICAS DEL DISTRITO DE CHILCA, cuya finalidad es la adquisición de combustible, por un valor estimado de S/. 125,840.00 (ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles), mediante procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, afectado al Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; con PEDIDO DE COMPRA N° 734 la Gerencia de Infraestructura- Mantenimiento de Vías Locales, formaliza requerimiento para la CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO Y ASFALTO LIQUIDO, PARA EL RECAPEO DE VIAS CRITICAS DEL DISTRITO DE CHILCA, cuya finalidad es la adquisición de cemento asfáltico y asfalto líquido, por un valor estimado de S/. 688,347.00 (seiscientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete y 00/100 soles), mediante procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, afectado al Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; PEDIDO DE COMPRA N° 00784 la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos realiza el requerimiento para la CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE ZAPATOS DE CUERO, COMO PARTE DEL UNIFORME INSTITUCIONAL DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA- 2025, cuya finalidad es de adquirir zapatos de cuero como parte del uniforme institucional, por un valor estimado de S/. 48,880.00 (cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y 00/100 soles), mediante procedimiento de selección COMPARACION DE PRECIOS, afectado al Rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, con PEDIDO DE COMPRA N° 786 la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos realiza el requerimiento para la CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE TELA CASIMIR, COMO PARTE DEL UNIFORME INSTITUCIONAL DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA- 2025, cuya finalidad es adquirir tela casimir como parte del uniforme institucional, por un valor estimado de S/. 84,546.00 (ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis y 00/100 soles) mediante procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA, afectado al Rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES.



Que con Informe Legal N° 144-2025-MDCH/GAL, del 01 de abril de 2025, del Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de Chilca, emite opinión legal sobre solicitud de **Aprobación de MODIFICACIÓN POR INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – Cuarta Versión**, para el ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Chilca, al respecto señala: Que mediante Informe N° 0250-2025-MDCH/GA/SGA, la Sub Gerencia de Abastecimiento menciona que en cumplimiento de la norma, ha elaborado la modificación (inclusión) en su Cuarta Versión del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2025; Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, de las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y/o dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, y el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. Por lo que, en ejercicio de sus facultades consultivas **concluye que, resulta viable la MODIFICACIÓN POR INCLUSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**, teniendo en consideración los parámetros legales establecidos en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias;

Que, en virtud de los hechos facticos detallados y conforme al tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado con Resolución de Alcaldía N° 308-2024-MDCH/A, de fecha 15 de octubre de 2024, con la que se delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR MODIFICACIÓN** por INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del periodo Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Chilca -Cuarta Versión, por un monto total de **S/. 996,948.00 (novecientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y ocho y 00/100 soles)**, según anexo N° 01 adjunto, el que a continuación se detalla:

ANEXO 01						
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES -2024						
N°	TIPO DE PROCESO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	OBJETO	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	FTE.FTO
09	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ABRIL	BIENES	CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE ARENA GRUESA, PARA RECAPEO DE VIAS CRITICAS DEL DISTRITO DE CHILCA MONTO= S/. 49,335.00 SOLES	S/. 49,335.00	09
10	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ABRIL	BIENES	CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE – DIESEL B5 S50, PARA EL RECAPEO DE VIAS CRITICAS DEL DISTRITO DE CHILCA MONTO= S/. 125,840.00 SOLES	S/. 125,840.00	09
11	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ABRIL	BIENES	CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO Y ASFALTO LIQUIDO, PARA EL RECAPEO DE VIAS CRITICAS DEL DISTRITO DE CHILCA MONTO= S/. 688,347.00 SOLES	S/. 688,347.00	09
12	COMPARACION DE PRECIOS	ABRIL	BIENES	CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE ZAPATOS DE CUERO, COMO PARTE DEL UNIFORME INSITITUCIONAL DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA- 2025 MONTO= S/. 48,880.00 SOLES	S/. 48,880.00	08
13	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	ABRIL	BIENES	CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE TELA CASIMIR, COMO PARTE DEL UNIFORME INSITITUCIONAL DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA- 2025 MONTO= S/. 84,546.00 SOLES	S/. 84,546.00	08
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 996,948.00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a secretaria de Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y a las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación de la presente resolución en el respectivo Portal Institucional y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Arq. ROBERT R. CRISÓSTOMO LLALLICO  
Gerente Municipal

DOC 00301866 EXP. 00179476